

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LOS
EMPADRONADOS MAYORES DE 65 AÑOS DEL MUNICIPIO DE HOYO DE
MANZANARES, PARA CURSOS REALIZADOS POR LA MANCOMUNIDAD
THAM**

BASE 1ª.- JUSTIFICACION.

Ante la situación de crisis que afecta a todos los ciudadanos sin hacer diferencias de clases, siendo especialmente damnificados los colectivos más desfavorecidos social y económicamente, provocando un impacto negativo en el bienestar social de las personas, donde los mayores han visto disminuidos sus derechos y la cobertura de sus necesidades, resulta aconsejable que las Administraciones Públicas apoyen a este colectivo y permitir así un envejecimiento activo, logrando que nuestros mayores puedan seguir disfrutando de las actividades y servicios que prestan las instituciones u organismos dedicados a la finalidad de atender socialmente a este colectivo.

El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, en aras de favorecer este colectivo afectado, en concreto a las personas físicas empadronadas en el municipio mayores de 65 años, muchos de ellos en situación de jubilación, y para atender sus necesidades de ocio, y promoción de la salud física y mental, desarrollo personal y convivencia social de nuestros mayores, puedan seguir disfrutando de las actividades que se dirigen a ellos, habiéndose adoptado en el Pleno de la Mancomunidad de servicios sociales THAM el pago de tasas para los cursos o talleres de mayores.

Con ello, se toma la iniciativa por este equipo de gobierno en la adopción de esta medida que permita a los mayores de Hoyo de Manzanares, puedan iniciar o continuar con las actividades en los que se inscriban, dentro de la Mancomunidad de servicios sociales THAM, sin que suponga un quebranto económico mayor, la implantación de dicha tasa por este organismo, se articula el mecanismo para el estableciendo una compensación fiscal de determinadas tasas supramunicipales que sean exigibles a las personas físicas que realizan actividades que se prestan a través de la Mancomunidad de referencia (THAM), a favor de personas mayores de 65 años.

BASE 2ª.- OBJETO

Las presentes Bases tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de **concesión** de subvención por el pago de determinadas tasas que sean exigibles a las personas físicas que se den de alta en determinadas actividades que la Mancomunidad THAM presta a los usuarios mayores de 65 años que residen en el municipio de Hoyo de Manzanares.

En el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018 prorrogado para 2019 consta el concepto presupuestario 231.48101, "TRANSFERENCIAS NECESIDADES NO CUBIERTAS POR THAM".

El crédito disponible para las ayudas objeto de esta convocatoria no podrá superar la cuantía total máxima de **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €)**.

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes en proporción a la justificación válidamente presentada.

BASE 3ª.- TASAS SUBVENCIONABLES

1. Podrán ser objeto de ayuda los gastos en que se incurra con motivo del pago de tasas supramunicipales, establecidas por la Mancomunidad THAM, siempre que dicho pago sea necesario para que los interesados puedan iniciar la actividad o

servicio del que es beneficiario directamente el usuario, y vinculado con alguna de las actividades o servicios que se recogen en el siguiente apartado.

2. En particular, podrán subvencionarse los pagos de las cuotas de las tasas establecidas por la Mancomunidad por los siguientes supuestos:

- a) Taller de Memoria
- b) Taller de Baile
- c) Taller de Psicomotricidad
- d) Taller de espacio para pensar

En el caso de que alguno de los servicios o actividades prestados por la Mancomunidad THAM, necesarios para la realización de la actividad y gravados por su correspondiente tasa supramunicipal, sea prestado por entidades públicas o privadas, por haberlo autorizado así la Mancomunidad, también podrán ser objeto de ayuda los precios percibidos por dichas entidades por la prestación de la actividad. En estos casos, el importe de la ayuda total por solicitud, obtenido sumando el precio a abonar a las indicadas entidades autorizadas y el correspondiente a la tasa supramunicipal vinculada, no podrá sobrepasar en ningún caso el importe de la correspondiente tasa supramunicipal.

BASE 4ª- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de la compensación fiscal prevista en estas Bases reguladoras, las personas físicas empadronadas en el municipio de Hoyo de Manzanares, y mayores de 65 años.

A tales efectos, tendrán la consideración de personas físicas empadronadas en el municipio de Hoyo de Manzanares, y mayores de 65 años, aquellas que estén empadronadas en el municipio con la anterioridad de un año, a contar a partir de la fecha de inicio del periodo subvencionable que coincidirá con el inicio del curso de actividades.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo,

3. Los beneficiarios **no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.**

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece el siguiente régimen de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de los solicitantes y también beneficiarios de la ayuda recogida en la presente bases.

Los solicitantes para ser beneficiarios de esta subvención tendrán que acreditar estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier administración pública mediante los correspondientes certificados, debiendo mantener dicha situación durante todo el periodo subvencionable hasta el momento del pago de la subvención. Se adjunta a las presentes bases modelo de solicitud por el que se autoriza al ayuntamiento a la obtención de los indicados certificados.

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la intervención del Ayuntamiento, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado, según se establece en el modelo de solicitud que se adjunta.

BASE 5ª.- DERECHO DE PERCEPCION

A los efectos de esta ayuda, se considera que el derecho a percibir la ayuda nace del gasto en que incurre la persona física que tenga la condición de beneficiario, tal como recoge la base tercera, como consecuencia del pago de la tasa supramunicipal para el inicio y realización de las actividades vinculadas a la ayuda para la cual se concede.

BASE 6ª.- PERIODO SUBVENCIONABLE

1. Podrán percibir la compensación fiscal aquellos sujetos que realicen el pago de las tasas municipales entre el **1 de octubre de 2018 hasta el 15 de junio de 2019**.
2. El pago de las tasas supramunicipales en este período deberá estar directamente relacionado con la realización por parte de aquellos sujetos de las actividades por las que se concede la ayuda, según lo señalado en estas Bases.

BASE 7ª.- IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN

El importe ascenderá al 100 por 100 de las cuotas de las tasas pagadas por los beneficiarios, ya sea por el sistema de autoliquidación o de liquidación, sin que, en ningún caso, pueda exceder de lo que hubiera correspondido pagar con arreglo a las tarifas de cada tasa vigentes en la Mancomunidad THAM en el ejercicio económico 2018-2019.

BASE 8ª.- DECLARACION RESPONSABLE.

El solicitante de la subvención deberá presentar una declaración responsable en la que vincule el pago de las tasas cuya compensación solicita con la realización de las actividades por el beneficiario, organizadas y desarrolladas por la Mancomunidad THAM (se incluye en el modelo de solicitud).

BASE 9ª.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, sito Plaza Mayor s/n, presencialmente o a través de la Sede Electrónica, o en cualquiera otra de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro de los Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente Convenio Marco de Ventanilla Única y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será del **17 al 28 de junio de 2019**.
4. El Ayuntamiento solicitará certificado a la Mancomunidad THAM, certificado que exprese la cuota pagada de las tasas de las actividades gravadas objeto de esta ayuda, la trimestralidad a la que corresponde, y el beneficiario de la misma.
5. El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de empadronamiento.
6. El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de no tener deudas en período ejecutivo de pago. **De no cumplirlo, previo a la resolución definitiva del expediente, se concederá un plazo de 10 días hábiles para justificar y presentar documentación que acredite que al día de la comprobación de dicho extremo si se encontraba al corriente de pago.**
7. La notificación de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el TABLÓN DEL ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

BASE 10ª.- COMPATIBILIDAD.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, punto 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en ningún caso la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso de que la cantidad pagada por la tasa sea revisada en vía administrativa o judicial, la cantidad que exceda sobre la subvencionada deberá ser reintegrada por el beneficiario.

BASE 11ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión, será el que a continuación se señala:

Los sujetos interesados se dirigirán al Ayuntamiento, en el plazo abierto para presentar las solicitudes, cumplimentando el modelo que se adjunta, recogida en las bases, acompañado de la documentación establecida en la base 9ª.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 17 al 28 de junio de 2019.

El carácter de los plazos más arriba citados, son preclusivos, y su incumplimiento determinará la inadmisión de las referidas solicitudes.

2. Las solicitudes para otorgamiento de subvenciones se tramitarán y resolverán por su orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de presentación de solicitudes incompletas, la fecha determinante de la presentación para su otorgamiento será la de presentación de la subsanación de la solicitud.

BASE 12ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa a la Coordinadora Técnico del Departamento de Desarrollo Local como órgano instructor del procedimiento. Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por un Técnico Municipal, un Técnico de Desarrollo Local y un Auxiliar Administrativo de Intervención.

El órgano instructor en aquellas actuaciones, podrá solicitar los informes que estime necesarios de los servicios del Ayuntamiento, a los efectos de la concesión de la ayuda, y poder formular la propuesta de resolución. El plazo para su emisión de aquellos informes, será de 5 días.

La evaluación de las solicitudes, se efectuará conforme a los requisitos y documentos que tengan que aportar los sujetos interesados, recogidos en estas bases, y formas que se regulan en estas normas. El plazo para proponer la resolución será de 1 mes a contar desde el día siguiente una vez finalizado los plazos para presentar las solicitudes regulados conforme al procedimiento establecido en estas bases. Este plazo se interrumpirá por dos causas:

1. Si los informes solicitados conforme al párrafo anterior, se demorasen por más de 5 días, ampliándose el plazo de propuesta de resolución automáticamente, por un número de días equivalentes a los excedidos.
2. Por el requerimiento a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos u otros elementos necesarios, por el tiempo que medie la notificación del requerimiento y el efectivo cumplimiento por el interesado, en su defecto, por el plazo concedido.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión conforme al procedimiento regulado en estas bases.

BASE 13ª.- RESOLUCION

1. Una vez elevada propuesta de resolución por el órgano instructor, el órgano competente resolverá, de forma motivada, la concesión o denegación de las compensaciones previstas en estas Bases, en función de la concurrencia, o no, de los requisitos establecidos, y se notificará a los interesados mediante publicación en el TABLON DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. La resolución de la concesión determinará la cuantía, recursos y cualesquiera otras condiciones que deban cumplir los beneficiarios.
3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Si vencido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, las subvenciones concedidas en virtud de este Acuerdo se publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

BASE 14ª.- PAGO

El pago se realizará directamente al beneficiario, una vez haya presentado la documentación establecida conforme al procedimiento y resulte como adjudicatario tras la concesión, en un pago único, mediante transferencia bancaria a su favor por la cuantía que corresponda, en la cuenta corriente que proporcionará el beneficiario, cumplimentando el modelo de solicitud que se adjunta.

La presentación de la documentación prevista en las referidas bases, se considerará documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

BASE 15ª.- CONTROL, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO

1. El otorgamiento de la subvención regulada por las presentes bases queda sometida al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con lo regulado en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
2. Procederá la revocación de la compensación, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido en las condiciones fijadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
3. Los beneficiarios estarán sometidos, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que constituye legislación básica, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

BASE 16ª.- FINANCIACIÓN

Las ayudas objeto de estas bases se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares de 2018, prorrogado para 2019, que haga pública el órgano concedente de la ayuda. La cantidad máxima a subvencionar será de **1.800,00 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS)**.

BASE 17ª.- REGIMEN JURIDICO

Las presentes Bases reguladoras le será de aplicación en aquello que no estuviera previsto, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, las Bases de ejecución del Presupuesto vigentes, así como la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuantas otras disposiciones reglamentarias se haya dictado en desarrollo de las anteriores leyes.

En Hoyo de Manzanares,
La Concejala delegada de Servicios Sociales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN IZQUIERDO